

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 16 de Agosto de 1892.

Número 190.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

### CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 16. *La Coronación de Nuestra Señora.* San Jacinto, de la orden de predicadores; y san Roque, confesor, y santa Eufemia.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Cartera de Policía.

Acuerdos: Ns. 83, 84 y 85. Hacen nombramientos.

###### Documentos varios.

###### MARINA.

Movimiento marítimo.

###### Poder Judicial.

Sentencias.

###### Administración Judicial.

Edictos.

###### Régimen Municipal.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

###### Cartera de Policía.

Nº 83.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Guadalupe Peña para Agente Principal de Policía de la ciudad de Liberia, en sustitución de don David Torres.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 84.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José Vargas Retana pa-

ra Agente de Policía de Tarrazú, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 85.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Alberto Barrantes A. para Agente de Policía de Reventazón, en remplazo de don Francisco Castro.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

#### DOCUMENTOS VARIOS

##### Marina.

##### Movimiento Marítimo

##### TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Agosto 13.

Á las 7 a. m., fondeó el vapor "Ferdinand de Lesseps", procedente de Colón, con 20 horas de mar, al mando de su capitán H. Greffroy, 83 tripulantes y 1977 toneladas de registro. Pasajeros: Giobatta, F. J. del Pino, Eugenio Canónigo, John Thomson, Bernhard Johanning, August Korte, Matilde Mochi, William Morli, José Luca, Edward Telpha, D. Mena, Fermín Martínez, Sebastiana Enríquez, Lebrón Charlemons y J. Robledo. Carga: 1134 bultos, 2 sacos y 1 paquete correspondencia. Consignado á la Compañía de Agencias.

Agosto 13.

Á las 2 p. m., fondeó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", procedente de San Juan del Norte, al mando de su capitán Brownrigg, y veinte tripulantes. Pasajeros: J. Lawarjet, M. Schnizar, J. Aragón y familia, J. Burke, J. D. Costa, L. Tompson, J. Morse, J. Smith, J. Méndez, J. Burque, L. Norman, H. Ingalls, V. Sharpe y C. Evans. Carga: 1565 bultos. Correspondencia: 5 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Agosto 13.

Á las 4 p. m., zarpó el vapor francés "Ferdinand de Lesseps", con destino á Cartagena, al mando de su capitán Greffroy, 85 tripulantes y 1562 toneladas de registro. Pasajeros: J. F. Cummunage, Francisco Badel, Dolores Oquendo y niña, José Marbotin, Leopoldo Wenjel, Emilio Cano y señora, J. S. Lobo y 11 de cubierta. Carga: una caja mercaderías. Correspondencia: un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Agosto 13.

Á las 4 p. m., zarpó el vapor inglés

"Athos", con destino á Nueva York, al mando de su capitán H. Low, 39 tripulantes y 1261 toneladas de registro.

Pasajeros: Fernando Aguilera, Bernardo Cherry, Julio Barnel, Wenceslao de la Guardia, Percy Fearn y F. Villalón. Carga: 14082 racimos bananos, 148 fardos cueros, con 13860 kilos peso; una caja carey, con 64 kilos; 2 bultos hule, 189 kilos; 2 bultos pieles, con 60 kilos y un saco café con 62 kilos. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

#### TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Agosto 13.

Hoy á las 5 p. m., fondeó el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de navegación, 60 tripulantes, capitán Passmore y consignado á la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: 124 bultos mercaderías, con 8 y media toneladas, 3 sacos y 3 paquetes correspondencia.

#### PODER JUDICIAL.

Corte de Casación. San José, á las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

1º—Que el señor Promotor Fiscal, Licenciado don Rafael Chacón, ha establecido recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala Segunda de Apelaciones, por la cual se confirma el auto dictado por el Juez del Crimen de esta provincia, que declara nulo todo lo actuado desde el proveído de treinta de Noviembre del año pasado, fojas dos, y manda levantar de nuevo la sumaria correspondiente, recaídos en la causa criminal seguida contra la casa de los señores Herman y Zeledón, de este comercio, por el delito de defraudación de derechos de aduana.

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no pone término al principal objeto de la causa; y que mientras no haya recaído sentencia definitiva en ella, sería prematura la intervención de este Tribunal.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 28 de Setiembre de 1887, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos al lugar de su origen para los efectos de ley. Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación.—San José, á la una de la tarde del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

1º—Que el señor Licenciado don Juan Rafael Mora Garita, en su carácter de apoderado especial del señor Liborio Quesada Montero, ha interpuesto recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala Segunda de Apelaciones, por la cual se confirma el auto dictado por el Juez del Crimen de esta provincia, que revocó otro auto que había dictado, en el que mandaba tener por parte al expresado señor Mora Garita en representación del mismo señor Quesada Montero, en la causa criminal seguida contra el señor Belisario Delgado, por el delito de lesiones á Quesada Montero;

2º—Que el recurrente, en su escrito de recurso, dice: que el Juez y la Sala interpretan mal el artículo 709 del Código de Procedimientos de 1841; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida no pone término al principal objeto de la causa; y que mientras no haya recaído sentencia definitiva en ella, sería prematura la intervención de este Tribunal.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 7º del decreto de 28 de Setiembre de 1887, se rechaza el recurso de casación referido; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación.—San José, á las dos de la tarde del día veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

Que el Señor Ramón Bonilla Chinchilla ha interpuesto recurso de casación contra la sentencia de segunda instancia, dictada por la Sala primera de Apelaciones, por la cual se confirma la de primera instancia, en cuanto declara que la propiedad de la finca en cuestión pertenece al señor Francisco Valerín y obliga al recurrente á desocuparla y entregarla á Valerín, y la reforma, declarando: que Valerín tiene derecho á ser indemnizado por Bonilla de los frutos que compruebe haber percibido éste después del establecimiento y notificación de la presente demanda, que es el juicio ordinario establecido por el dicho señor Francisco Valerín contra el expresado recurrente sobre propiedad de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos dos, folio trescientos cuarenta, finca número diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, asiento número tres, que es un terreno situado en el "Pedregal de Ujarrás" de la provincia de Cartago.

RESULTANDO:

Que el recurrente en su escrito en que interpone su recurso, dice: que la sentencia de la Sala viola é infringe los artículos 21 y 100 de la Ley Orgánica de Tribunales, por no haber sido notificado del auto de citación y emplazamiento para contestar la demanda por un notificador oficial ó nombrado *ad hoc* por el Juez, sino por un testigo.

CONSIDERANDO:

Que refiriéndose el recurso interpuesto a una nulidad de forma; y no habiendo sido reclamada tal nulidad en primera instancia, debe rechazarse en virtud de lo dispuesto en el artículo 965 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de acuerdo con esa ley y artículo 972 *ibidem*, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos al lugar de su origen para los efectos de la ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Arguello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

A las doce del viernes dos de Setiembre próximo entrante, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente: dos derechos, uno de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, y otro de ciento ochenta y cuatro pesos treinta y siete centavos, en la finca que se describirá, proporcionales a setecientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos, en que fué valorada para su adjudicación la misma finca en la mortuoria de Francisco Cubillo Rodríguez, la cual se describe así: potrero como de una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Francisco Cubillo Rodríguez; Sur, ídem de Justo Peña; Este, ídem de Narciso Esquivel y Jesús Artavia, y Oeste, ídem de Timoteo Cubillo y Narciso Esquivel, calle en medio. Inscritos dichos derechos en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo 158, folios 311 y 312, finca número 14,582, asientos 2 y 3; y están valoradas en esta mortuoria: el primer derecho en setecientos pesos, y el segundo derecho en trescientos cincuenta pesos. Pertenecen a la mortuoria de Ramona Artavia Vargas, y se venden previa información de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas; no tienen gravámenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.  
3-2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Cita y emplaza a todos los interesados en la mortuoria de la señora Josefa Valverde Arias, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace constar: que el señor José León Badilla Jiménez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Alajuelita, nombrado para albacea provisional en la mortuoria antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a la una de la tarde del día de hoy.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 12 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES,  
L. Vargas B.,  
Srio.

AVISO.

La señora Rosa Campos y Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional en la mortuoria de su señor padre Segundo Campos y Oviedo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley, a las doce y media del día cinco del corriente mes.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, Agosto 11 de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,  
Srio.

A las doce del día siete del entrante mes de Setiembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno sembrado de café en parte, y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, propiedad de Jesús Gómez; y Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo trescientos treinta y ocho, página quinientos ochenta y cinco, finca número veinticinco mil treinta y seis, asiento uno. Esta finca pertenece a Hermenegildo Artavia Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende con la rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por la suma de quinientos veinticinco pesos, para el pago de una suma que debe al Banco Anglo Costarricense establecido en esta capital. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 3ª de San José, Agosto 12 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,  
Srio.

3 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Julián Vargas Chacón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las dos de la tarde del día veintisiete del mes en curso, con el objeto de que procedan a nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, Agosto 13 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3—v.—1.

Don Miguel Madrigal y Mora, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Curridabat, denunció ante esta autoridad un terreno baldío sito en el "Ojo de Agua del Cedro" de la aldea de Santa María de Dota, nuevo cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia, y practicada que fué la medida de tal terreno, resultó éste con una superficie de setenta y siete hectáreas ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, con terreno propio del mismo señor Madrigal, y en parte baldíos.

Siendo los linderos dichos distintos de los citados al hacer el denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que quien tenga algún derecho que reclamar, se presente a verificarlo dentro de treinta días ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-adminis-

trativo. San José, 30 de Julio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3.

Los señores Dionisio Austregildo Bejarano Solano, Ingeniero Agrícola, Manuel Bejarano Solano, Notario, Ramón Castro Sánchez, Pasante en Derecho y José Rojas Sequeira, Profesor de Dibujo, casado el tercero, solteros los demás, todos mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de los terrenos de la milla marítima comprendidos entre los terrenos denunciados por los señores José Rojas Sequeira, José Lino Matarrita Vega y Faustino Montedéoca Ramírez, en Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste, bajo los siguientes linderos: Norte, río Morote y zona marítima de quinientos metros reservada por la ley; Sur y Oeste, terrenos denunciados por los señores Rojas Sequeira y Compañeros ya citados; y Oeste, la zona marítima reservada por la ley.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—3.

A quienes intereso se hace saber: que la señora María Monje, de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un terreno dedicado hoy al cultivo de café, constante de quince metros, ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de fondo, de figura rectangular; lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de don Manuel Antonio Bonilla; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Jacinto Ureña; Este, con ídem de Paula Chacón; Oeste, con ídem de Jesús Castro; está situada en el centro de esta villa, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos; la hubo por compra a Bárbaro Jiménez y José María Loaiza; Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente a este despacho a hacer valer sus derechos.

Alcaldía única de Desamparados, 12 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Rafael Valverde G.  
3 veces 1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Víctor J. Gócher Quirós, Enrique Chacón Solís y Víctor Fernández Güell, casado el primero, solteros los demás, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de esta ciudad, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, al Norte de la línea férrea y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don Félix Pacheco, Gerardo Matamoros y compañeros, y Eusebio Rodríguez y otros; Sur, terrenos de Mr. Reynolds y don Manuel Jiménez; Este, río Siquirris y terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don Félix Pacheco y compañeros y el Río Reventazón en la parte comprendida entre estos terrenos y los de Mr. Reynolds y don Manuel Jiménez.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas en algo con el denuncia del terreno descrito, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-adminis-

trativo. San José, 10 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 v—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: q' ante su autoridad se han presentado: Francisco Napoleón, Carlos y Víctor Millet y Castella, mayores de edad, casado el primero, solteros los otros, todos agricultores, franceses y vecinos de esta ciudad, denunciando por iguales partes hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la Segunda División Atlántica del Ferrocarril, entre Reventazón y Carrillo, jurisdicción de la Comarca de Limón, bajo los siguientes linderos: Norte, lotes medidos de tercer orden; Sur, terrenos pertenecientes a la Compañía "River Plate & C<sup>o</sup>;" Este, terrenos denunciados por el señor Tomás Penny y Teodoro Möller; y Oeste ídem denunciados por el señor Colin Campbell.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
3 v.—2. Srio.

El señor Colin William Fraser Campbell y Calnek, mayor de cuarenta años, soltero, agricultor, inglés y vecino de Madre de Dios, se ha presentado ante esta autoridad denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en la Segunda División Atlántica del Ferrocarril; jurisdicción de la Comarca de Limón y entre los siguientes linderos: Norte, lotes medidos de tercer orden; Sur, terrenos pertenecientes a la Compañía River Plate & C<sup>o</sup>; Este, terrenos denunciados por don Napoleón Millet é hijos; y al Oeste, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 10 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
3 v.—2. Srio.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Juan, Rafaela, María Aurelia, Dolores, Elías, Juana y Rafael, todos Loaiza Rojas, y María Rojas Alvarado, mayores de edad, los siete primeros personalmente, y la última como madre legítima e ejercicio de la patria potestad de Tobias Loaiza Rojas, mayor de quince años, todos de este vecindario, casados Juan, Rafaela y María Aurelia, viuda la señora Rojas Alvarado y solteros los otros, agricultores los varones y de oficio doméstico las mujeres, denunciando el lote número diez y nueve de cuarto orden situado en las llanuras de Santa Clara, segunda División Atlántica de la línea férrea: consta de setenta y cinco manzanas dos mil cuatrocientas ochenta y seis cuadradas, equivalentes a cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, cinco centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle en medio, con el lote número diez y nueve de quinto orden; al Sur, calle en medio, con el lote número diez y nueve de tercer orden; al Este, calle en medio con el lote número veintinueve de cuarto orden; y al Oeste, calle en medio, con el lote número diez y siete de cuarto orden; denuncia que han hecho en virtud del acuerdo gubernativo del ramo de Hacienda, número veintinueve de veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos en este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2.

A las doce del día 2 de Setiembre entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, lo siguiente: Primero: cafetal situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de tres hectáreas, cuarentainueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, poco más ó menos, figura irregular, lindante: al Norte, propiedad de Ramón Muñoz; al Sur, calle en medio, propiedades de Miguel y Pilar Díaz; al Este, terreno de Pantaleón Garro; y al Oeste, calle en medio, propiedades de Ramón Muñoz, Juan Pablo Fernández, José Barboza y Jesús Fernández. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo doscientos nueve, folio doscientos cuarentauno, finca dieciocho mil cuatrocientas noventa y nueve, asiento uno.—Valorado en cuatro mil pesos.—Segundo: Cerco llamado "El Patio", hoy sembrado de café, con la situación del anterior; constante de cincuenta y seis áreas, cuarentainueve centiáreas, y quince decímetros cuadrados, próximamente, lindante: al Norte, propiedades de Ramón Muñoz y Jesús Fernández; al Sur, ídem de Ramona Navarro y Ricardo Carvajal; al Este, calle en medio, ídem de Juan Pablo Fernández; y al Oeste, ídem de José Barboza y Manuel Díaz. Valorado en mil pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Juan Pablo Fernández y Zarvet, y se venden á pedimento del albacea don Gordiano Morales, y anuencia de las demás partes, para distribuir su valor entre quienes corresponda. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José, 5 de Agosto de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan Félix Guevara,

3. 2. Srío.

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Licenciado don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de curador definitivo de la mortuoria concursada del señor Leoncio Montero Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años hasta su muerte, acaecida el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, habiendo continuado en dicha posesión su viuda doña Estéfana Solano y Rojas; y que se describe así: una casa y solar en que está ubicada, situado en la cuarta manzana, al Este de la plaza de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de don Casiano Porras y de don Joaquín Trejos; Sur, ídem de don Casiano Porras; Este, casa y solar de don José María Rodríguez, y Oeste, solar de don Casiano Porras. Mide el solar quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, y la casa el mismo frente del solar, por ocho metros trescientos setenta milímetros de fondo: el solar lo adquirió el causante por compra á Jacinto Flores y la casa por haberla construido á sus expensas y vale ochocientos pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos á oponerse á la inscripción solicitada, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro del término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 23 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srío.

3 v. 3.

A quienes interese, se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Eufasio Ulate, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información

para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años á su nombre quieto, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario de la finca que describe así: terreno constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, superficie quebrada, situado en el centro de esta Villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Remigia Corrales; Sur, propiedad de Fidel Elizondo; Este, calle pública en medio, propiedades de Custodio y Juan Ulate; y Oeste, propiedades de Judas Corrales y Avelino Muñoz. Dicho terreno lo adquirió por compra á María Leona Ulate, y en él ha construido una casa de habitación de madera labrada y techo de teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y vale doscientos cincuenta pesos.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Agosto de 1892.

Pío Monje.

Simón Guzmán,  
Srío.

3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Martín Jiménez y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que poseyó á nombre propio por más de cinco años su finado padre Marcelino Jiménez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario y que se describe así: terreno cultivado de caña dulce en parte y parte sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitios en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Timoteo Villalobos; Sur, calle en medio, ídem de Emiliano Rodríguez; Este, calle en medio, propiedad de Florencio Villalobos, José María Guillén y Pacífica Soto; y Oeste, propiedad de Jesús Chaves: mide el terreno una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, también poco más ó menos.—La adquirió por compra á Rafael Villalobos y vale hoy quinientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srío.

3 v. 2.

El señor José Araya González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café y caña dulce, situado en esta villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, mide cuarenta áreas próximamente, está limitado: Norte, con terreno de Luciano Ballesterro; Sur y Este, con terreno del petente; y Oeste, calle en medio, con terreno de Esteban Solano. Está libre de gravámenes, lo hubo por compra al finado Juan Luis Araya, lo poseo como dueño hace más de doce años y vale doscientos pesos. La persona que se considere con algún derecho á esta finca, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia, á las once de la mañana del día 23 de Julio de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,  
Srío.

3 1.

A quienes interese se ha saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Aguilar Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, solicitando información para

inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de catorce años y que se describe así: terreno de caña, café y plátanos, con una casa en él ubicada, sito en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gerardo Murillo, calle en medio: Sur, ídem de Calixto Ugalde; Este, ídem de Cipriano Ugalde; y Oeste, ídem de Florencio Murillo, mide el terreno cuarenta áreas poco más ó menos y la casa mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, también poco más ó menos.—La adquirió por herencia de su esposa Lucía Gutiérrez y vale hoy doscientos sesenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,  
Srío.

3—2.

Por segunda vez y con el término de noventa días, que se contarán del trece de Marzo último, en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Carbonero Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Roque del cantón de Grecia, á fin de que se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela, Agosto 6 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,  
Srío.

Juzgado de primera instancia Civil.—Alajuela, Julio 18 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

ARDILIÓN CASTRO,  
Srío.

3—1.

Rafael María Mora Rodríguez, Alcalde único del cantón de Palmares, á quienes interese hago saber: que hoy se ha presentado en mi Juzgado, el señor Ricardo Fernández Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como Presidente de la Junta de Educación común de este cantón, solicitando se le reciba información para inscribir en favor de la Instrucción Pública de este cantón, un terreno que se describe así: Terreno de superficie plana, ocupado de varios siembros, constante de treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros de frente y treinta metros novecientos treinta y dos milímetros de fondo, situado en el centro de esta población de Palmares, distrito primero, cantón sétimo de la provincia de Alajuela; lindante: Norte, propiedad de Agustín Alvarado; Sur, terreno que ocupa la casa cural; Este, calle en medio, propiedad de Matea Ruiz; y Oeste, ídem de María Elizondo. Está libre de gravamen y fué habido por compra á María Elizondo, y valorado en doscientos cincuenta pesos.

Se señalan treinta días de término para que el que tenga derecho á dicho inmueble se presente á legalizarlo.

Alcaldía Única del cantón de Palmares, á las doce del día once de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

RAFAEL M. MORA.

José J. Solórzano,  
Srío.

3 1

Provincia de Cartago.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Rafael Luna Astúa, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice: "con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 7 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Luna Astúa, por el delito de lesiones causadas á Casimiro Campos.

Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles. Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Cartago, 11 de Agosto de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,  
Srío.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de don Vicente Aguilar y Granda, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, con la prevención de que si no se presentan en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

A las ocho y media de la mañana del día de hoy, tomó posesión de su cargo la albacea provisional nombrada, señora doña Francisca Vicencia Brenes Solano, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, Agosto 10 de 1892.

BLAS PRIETO.  
J. León Guevara,  
Srío.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón de Jesús Quirós, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraíso, pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1º Potrero situado en la cuadratura de la villa del Paraíso, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad del Presbítero Yanuario Quesada, calle en medio; Sur, ídem de Vicente Madriz y Lino Moya; Este, ídem de José Soto y Manuel Sojo, calle en medio; y Oeste, ídem de Timoteo Solano, habido por compra á Juan Bonilla y Carmen Solano: está libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. 2º Potrero situado en el punto llamado el "Rincón," distrito primero del cantón antes citado, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; y que linda: Norte, propiedad de Agustín Solano, calle en medio; Sur, ídem de Simón Meneses; Este, ídem de Gregorio Sáenz; y Oeste, ídem de José María Quirós; está libre de gravámenes y fué habido por compra á Joaquín Madriz y Lino Avendaño. Vale doscientos pesos. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Julio 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3 v. 2.

El señor Francisco Mora Macís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en mi despacho solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así: 1º Casa con el solar en que está ubicada, situado en el barrio dicho, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia; constantes, la casa, que es de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de 5 metros 852 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo; y el solar, mil setecientos cuarenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, calle en medio, finca de propiedad del compareciente: Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón; Este, calle en medio, ídem de Manuel Barquero; y Oeste, ídem de Juan Salas. Vale doscientos setenta pesos y fué habida por compra á Jesús Mora y está libre de gravámenes. 2º Solar constante de 1747 metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de José Castillo; Sur, calle en medio, ídem de propiedad del compareciente: Este, ídem de Marcelino Gutiérrez; y Oeste ídem de Rosa Ramírez. Está situado este inmueble como el anterior, libre de gravámenes, vale doscientos pesos, y fué habida también por compra á Jesús Mora. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho á las fincas descritas, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Julio 21 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,

Srio.

3 v. 2.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Francisco Navarro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Eduvigis Fuentes Castillo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y vecina del barrio expresado, pidiendo información posesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el compareciente y la precitada Fuentes Castillo, las fincas siguientes: Potrero como de 2 hectáreas, 79 áreas y 90 centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Brenes; Sur, calle en medio, ídem de José María Martínez; Este, calle en medio, ídem de Dolores Calderón y Francisco Navarro; y Oeste, tierras de la comunidad de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Esta finca fué habida por compra al señor José Navarro. II. Un solar cultivado de caña blanca, constante como de doce áreas, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Tames; Sur, calle en medio, ídem de Eulalia Calderón; Este, ídem de Ramón Santana Mata; y Oeste calle en medio, ídem de Vicenta Montoya. Esta finca la hubo el compareciente por herencia de su finado padre José Navarro; y III. Un solar cultivado de plátano, café y caña con una casa en él ubicada, construida por el compareciente en tiempo de su primer esposa y el solar lo hubo por herencia de su finada madre Joaquina Fernández. La casa tiene como cinco metros de frente por cuatro de fondo, pared de adobes y cubierta de teja y el solar cons-

ta como de cincuenta áreas, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Zúñiga; Sur ídem de Jesús Brenes y María Solano y Santos Hernández; Este, ídem del mismo Santos Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem del referido Santos Hernández. El valor de la primera finca es de seiscientos pesos, el de la segunda, de cien pesos; y el de la tercera seiscientos pesos, todo aproximadamente. Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Agosto 11 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,

Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 527, finca 10767, asiento uno, partido de Cartago, que consiste en una casa pared de adobe, madera redonda, sita en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón. Este inmueble pertenece á la mortuoria de los señores Francisca Cirila Barquero y Agustín Solano Barquero; vale doscientos pesos y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 4 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUA.

F. Meneses.

A. Oreamuno.

3-2

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Juana Toribia Víquez y Montenegro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, pasará ésta á quien corresponda.

El señor José María Solano Víquez, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario del barrio de San Rafael, nombrado albacea por la causante, tomó posesión de su cargo á las once de la mañana del día veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa, previo el juramento de ley.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 18 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,

Srio.

Francisco Vargas Ocampo, Alcalde único del cantón de la Unión,

Cita y emplaza con noventa días de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión del señor Manuel Evaristo Calderón Campos, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á reclamar sus derechos, y de no, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Venancia Conejo Orozco, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, previo el juramento respectivo y nombrada albacea provisional en dicho juicio mortuario, entró en posesión del cargo á las 2½ p. m. de hoy.

Alcaldía única de la Unión, 11 de Agosto de 1892.

FRANCO VARGAS O.

Rafael Villalobos,  
Secretario.

La señora María de Jesús Granados y Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cervantes, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: terreno situado en el distrito

cuarto del cantón primero de la provincia de Cartago, en el paraje llamado "Mata de Guineo", constante de cuatro manzanas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos y lindante: Norte, con propiedad de José María Calderón, calle en medio; Sur, ídem de don Félix Mata, calle en medio; Este, ídem de José María Contreras, y Oeste ídem de Germán Otárola, está libre de gravámenes, fué adquirida por compra á Joaquín Otárola y vale quinientos pesos. Cito á todos los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 21 de Julio de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,

Srio.

3-2

Francisco Rojas Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión sobre el inmueble que se describe: Casa y solar situados en el distrito sexto de este cantón, constantes el solar de doce metros de frente, por sesenta y cinco de fondo y la casa diez metros de frente por cuatro de fondo, limitado todo así: Norte, propiedad de Pedro Brenes; Sur, ídem del mismo Brenes; Este, ídem de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de José María Jiménez. Esta finca vale cien pesos, no tiene gravámenes y fué adquirida por el petente por compra á Miguel Rojas y Pedro Brenes.

Con treinta días de término se cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho que oponer á tal pretensión.

Alcaldía primera de Cartago, 12 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUA.

Franco. M. Peña.

C. Obando.

3 veces 1.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado José María Alvarado Solís, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido del inmueble que se describe así: "Terreno dedicado al cultivo de cereales, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el paraje "La Breña", barrio de San Francisco, 6º distrito del ter. cantón de esta provincia. Es de figura regular y superficie plana. Lo hubo por compra á la señora Beatriz Hernández. No tiene gravámenes de ningún genero y vale \$ 300-00. Linderos: por el Norte, calle de por medio, con propiedad del señor Rafael Dobles; por el Sur, con ídem de los señores Ricardo Rucabado y Macedonio Benavides; por el Oeste, calle en medio, con propiedad del señor Nicolás Villalobos; y por el Este, con ídem del señor Miguel Cortés." Quienes tengan derechos al inmueble que se trata de inscribir ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, 25 de Julio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez.

Srio.

3 v. 3

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del que fué Joaquín Villalobos Benavides, de sesentaicinco años de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, para que dentro del término indicado, se presenten á hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Agosto 13 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,

Srio.

A las doce del miércoles siete del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas que se describen así: primera: terreno de café, en el punto "Rincón de los Ruiz", barrio de Santa Rosa, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia; consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido oriental, bajo el número once mil setenta y tres, folio ciento treinta y siete, asiento cinco del tomo doscientos noventa y nueve. Segunda: Finca cultivada de café, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situada en el punto llamado "Rincón de los Ruiz" de la villa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael González y Mercedes Arce; Sur, terreno de Joaquina Ramos; Este, ídem de Manuel Ocampo; y Oeste, ídem de Félix Valerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos treinta y siete, folio quince, bajo el número catorce mil quinientos doce, asiento dos. Se advierte que la primera finca tiene por linderos: al Norte, calle pública en medio, terreno de Joaquín Rosa Ocampo; al Sur, terreno de Félix Valerio; al Este, calle privada en medio, ídem de Manuel Ocampo; y Oeste, ídem de Rafaela Chacón. Valoradas la primera en \$ 3.000 y la segunda en \$ 1.000. Pertenece á Ignacio Ocampo Delgado y se venden en virtud de ejecución que le tiene establecida Manuel Villalobos Zamora, por una suma de pesos que le adeuda. Se admiten propuestas siendo arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 13 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,

Srio.

3. 1.

Comarca de Limón.

Convócase á los herederos, acreedores y legatarios y demás interesados en la mortuoria del que fué Roberto Campbell, á una junta general que tendrá lugar en esta Alcaldía á las 12 del día veinticuatro del mes en curso, á fin de darles á conocer el inventario, avalúo y venta de bienes, así como para proceder al nombramiento del albacea propietario y suplente en esta mortuoria.

Alcaldía única de la Comarca de Limón, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

LEUCAS ALVARADO.

Gonzalo A. García.

Tranquilino Badilla B.

3 v.—3.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento de los terrenos incultos que dicha Corporación posee en propiedad, comprendidos en los lotes números 50 de 1º, 2º y tercer orden, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división Atlántica, 1ª, 2ª y 3ª secciones de la zona al Sur de la vía férrea.

Las personas que quieran tomar en arrendamiento parte ó el todo de los terrenos antes indicados, con el objeto de cultivarlos por un tiempo convencional, pueden dirigir sus proposiciones á esta Gobernación, por escrito, durante el presente mes, las cuales serán abiertas por la Municipalidad en su primera sesión ordinaria de Setiembre próximo, para aceptar la que considere más conveniente.

Gobernación de la provincia de Heredia. Agosto de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.